

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°070-JB-CBGADMR-2023 PARA AUTORIZAR  
LA IMPORTACIÓN PARA LA “ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO DE  
INTERVENCIÓN RÁPIDA CON TRACCIÓN 4X4 PARA RESCATE” Y LA  
CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA**

Cap. (B) Ing. Vicente Orlando Vallejo Lara, Msc.

**JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

**Que**, el artículo 227 de la misma Constitución de la República, manifiesta: "**Art. 227.-** La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."

**Que**, el Art. 288 de la Constitución de la República, expresamente determina que: "las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas".

**Que**, el numeral 7, literal I, del artículo 76 de la Constitución de la República, determina: "(...) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados, se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)".

**Que**, conforme el artículo 77 numeral 1 literal e) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado es obligación de la máxima autoridad institucional, dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones.

**Que**, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: “Ninguna entidad u organismo público, podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”.

**Que**, el artículo 42 de la Ley de Defensa contra incendios, dispone: “**Art. 42.-** Exonerase a los cuerpos de bomberos de toda clase de impuestos, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), tasas y más gravámenes a la importación de vehículos e implementos de defensa contra incendios.

**Que**, el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, en el literal d) del art. 125 dispone: “Art. 125.- Exenciones. - Están exentas del pago de todos los tributos al comercio exterior, excepto las tasas por servicios aduaneros, las importaciones a consumo de las siguientes mercancías: (...) d. Las que importe el Estado, las instituciones, empresas y organismos del sector público, incluidos los gobiernos autónomos descentralizados, las sociedades cuyo capital pertenezca al menos en el 50% a alguna institución pública (...)”

**Que**, el Código Tributario Ecuatoriano en el artículo 35, determina: “Exenciones Generales, dentro de los límites que establezca la ley y sin perjuicio de lo que se disponga en leyes orgánicas o especiales, en general están exentos exclusivamente del pago de impuestos, pero no de tasas ni de contribuciones especiales:

1. El Estado, las municipalidades, los consejos provinciales, las entidades de derecho público y las entidades de derecho privado con finalidad social o pública;
2. Las instituciones del Estado, las municipalidades u otras entidades del gobierno seccional o local, constituidos con independencia administrativa y económica como entidades de derecho público o privado, para la prestación de servicios públicos (...)”

**Que**, mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, con fecha 04 de agosto del 2008, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; así como la expedición a la ley Orgánica Reformatoria a la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N°100 del 14 de octubre del 2013; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el Art. 1 Ibídem, en concordancia con el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría.

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, del 12 de mayo del 2009, el Eco. Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, expidió el Reglamento General de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; que determina la manera cómo las instituciones que integran el sector público

ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acordes a la nueva Constitución de la República y a la Ley de la materia.

**Que**, el año 2022, mediante Decreto Ejecutivo N°458, el Presidente de la República Guillermo Lasso emitió el nuevo Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Que**, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala “estudios.- antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas debidamente aprobadas por las instancias correspondientes, vinculadas al plan anual de contratación de la entidad.”

**Que**, el artículo II de la Codificación y actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP, publicada mediante Resolución RE-SERCOP-2016-0000072, se establecen las normas relativas a la participación en los procedimientos precontractuales; y, en los artículos 92 al 101 se determina el procedimiento de certificación de producción nacional y autorización de importaciones por parte del estado; y, en los cuales se establecen los aspectos para determinar la prioridad a la producción nacional y el procedimiento de importación por parte de las entidades contratantes.

**Que**, el artículo 55 del nuevo Reglamento General de la LOSNCP, establece que “La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado”;

**Que**, el artículo 3 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: “Artículo 3.- Contrataciones en el extranjero.

- No se regirán por las normas previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública o el presente Reglamento, la adquisición y/o arrendamiento de bienes. prestación de servicios y ejecución de obras que por su naturaleza, objeto o alcance deban ser ejecutadas fuera del territorio nacional. Estos procedimientos se someterán a las normas legales del país en que se contraten o a prácticas comerciales o modelos de negocio de aplicación internacional. procurando realizar procesos internacionales de selección competitivos.

Para la importación de bienes adquiridos en el extranjero, realizados directamente por las entidades contratantes, la entidad contratante requerirá previamente la verificación de producción nacional (VPN) por parte del Servicio Nacional de Contratación Pública. Para las contrataciones con sujeción a lo previsto en este artículo, la máxima autoridad de la entidad o su delegado deberá emitir de manera motivada, la resolución de inicio del procedimiento, en la que se deberá detallar la normativa a la que estarán sujetas dichas contrataciones, sin que esta pueda constituirse en mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General.

Toda convocatoria para las adquisiciones referidas en este artículo, además de las publicaciones en medios internacionales, deberán publicarse en el Portal COMPRASPÚBLICAS, a través de la herramienta de publicación especial.”

**Que**, el artículo 101 de la Codificación de resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, manifiesta: “**Art. 101.- Autorización.-** Si del análisis de las manifestaciones de interés la entidad contratante concluye que no existe oferta nacional, o si luego de realizada la verificación establecida en el artículo precedente no se determina la existencia de producción nacional, el Servicio Nacional de Contratación Pública autorizará la importación correspondiente, con la cual la entidad contratante podrá iniciar el procedimiento de selección en el exterior, o de importación.

**Que**, el Art. 274 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, COESCOP, manifiesta: “Art. 274.- Naturaleza. - Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Asimismo, efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial.

Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las cuentas de los Cuerpos de Bomberos”.

**Que**, el Art. 6 de la Ley de Defensa contra Incendios establece: “Art. 6.- (...) El Primer Jefe de cada cuerpo de Bomberos será el responsable legal y el ejecutivo de la Institución, la misma que contará, además, con el personal administrativo necesario”.

**Que**, el Art. 88 del Reglamento Orgánico Interno y de Disciplina del Cuerpo de Bomberos manifiesta que el representante legal y ejecutivo de la Institución es el Jefe de Cuerpo de Bomberos, quien podrá intervenir en actos, contratos, convenios, que lo obliguen, así como comparecer en juicios.

**Que**, mediante Acción de Personal N°2015/10/040, de fecha 27 de octubre del 2015, se le designa al señor Cap. (B) Ing. Vicente Orlando Vallejo Lara, Comandante General del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, provincia de Chimborazo.

**Que**, mediante acción de personal N°2023-076-HOMOL-TH, de fecha 01 de febrero de 2023, se homologa al Msc. Vicente Orlando Vallejo Lara del puesto de Inspector de Brigada a Jefe de Bomberos, conforme lo dispuesto en la Resolución N°SGR-017-2023.

**Que**, de conformidad a lo establecido en el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; Art. 43 de su Reglamento General de Aplicación, el

Plan Anual de Contrataciones del CBGADMR, contempla la **“ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO DE INTERVENCIÓN RÁPIDA CON TRACCIÓN 4X4 PARA RESCATE”**.

**Que**, mediante memorándum N°CBGADMR-GMCVE-2023-043-M, de fecha 12 de abril del 2023, el Ing. Víctor Salgado Analista de Evaluación Técnica del mantenimiento, control de vehículos y equipos 3, solicita al Ing. Ramiro Poma, certifique la existencia en bodega del bien, **“ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO DE INTERVENCIÓN RÁPIDA CON TRACCIÓN 4X4 PARA RESCATE.”**

**Que**, mediante memorándum N°CBGADMR-GF-BG-2023-021-M, de fecha 12 de abril del 2023, el Ing. Ramiro Poma, certifica que en Bodega de la Institución no hay en existencia este tipo de Vehículo.

**Que**, mediante memorándum N°CBGADMR-GMCVE-2023-044-M, de fecha 13 de abril del 2023, el Ing. Víctor Salgado Analista de Evaluación Técnica del mantenimiento, control de vehículos y equipos 3, solicita al Econ. David Cardoso Director Administrativo Financiero (E), la continuidad del proceso y adjunta la documentación de la etapa preparatoria para la **ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO DE INTERVENCIÓN RÁPIDA CON TRACCIÓN 4X4 PARA RESCATE.**

**Que**, mediante Memorando N°CBGADMR-CAF-2023-163-M, de fecha 14 de abril de 2023, el Econ. David Cardoso Director Administrativo Financiero (E) solicita al Ing. Cristian Tello Analista 2 de Compras Públicas se sirva realizar la validación de formularios para la **ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO DE INTERVENCIÓN RÁPIDA CON TRACCIÓN 4X4 PARA RESCATE.**

**Que**, mediante Memorándum N°CBGADMR-GCP-2023-032-M, de fecha 18 de abril de 2023 el Ing. Cristian Tello Analista 2 de Compras Públicas, informa al Econ. David Cardoso Director Administrativo Financiero (E), que una vez revisado los aspectos de forma del documento, se ha validado el formulario.

**Que**, mediante memorando N°CBGADMR-CAF-2023-184-M, de fecha 19 de abril de 2023, el Econ. David Cardoso Director Administrativo Financiero (E), indica a la Ing. Brigitte Guanga Técnico de Contabilidad, se sirva emitir la certificación presupuestaria para la **“ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO DE INTERVENCIÓN RÁPIDA CON TRACCIÓN 4X4 PARA RESCATE”**.

**Que**, mediante memorando N° CBGADMR-CAF-2023-256-M de fecha a, 02 de mayo del 2023, el Econ. David Cardoso Analista Financiero, Director Administrativo Financiero (E), indica a la Ing. Brigitte Guanga Técnico de Contabilidad, se sirva emitir la certificación presupuestaria para la **“ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO DE INTERVENCIÓN RÁPIDA CON TRACCIÓN 4X4 PARA RESCATE”**.

**Que**, mediante memorando N° CBGADMR-CAF-2023-279-M de fecha 08 de mayo de 2023, el Econ. David Cardoso Director Administrativo Financiero (E), indica a la Ing. Brigitte Guanga Técnico de Contabilidad, se sirva emitir la certificación presupuestaria

para el correspondiente al mantenimiento por vigencia tecnológica del proceso **“ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO DE INTERVENCIÓN RÁPIDA CON TRACCIÓN 4X4 PARA RESCATE”**.

**Que**, mediante memorando N° CBGADMR-GF-2023-099-M de fecha 08 de mayo de 2023, la Ing. Brigitte Guanga Técnico Financiero, informa al Econ. David Cardoso Director Administrativo Financiero (E), que adjunta las certificaciones presupuestarias N°200-2023 y N°201-2023 para la **“ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO DE INTERVENCIÓN RÁPIDA CON TRACCIÓN 4X4 PARA RESCATE”**.

**Que**, mediante Memorándum N° CBGADMR-CAF-2023-295-M 09 de mayo del 2023, el Econ. David Cardoso Director Administrativo Financiero (E), indica al Ing. Cristian Tello Analista 2 de Compras Públicas, se sirva dar inicio al proceso para la **“ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO DE INTERVENCIÓN RÁPIDA CON TRACCIÓN 4X4 PARA RESCATE”**, y poder continuar con el debido proceso.

**Que**, mediante Memorándum N°CBGADMR-GCP-2023-067-M 23 de mayo del 2023, el Ing. Cristian Tello Analista 2 de Compras Públicas, indica al Cap. (B) Tlgo. Luis Paca Padilla Jefe de Bomberos Subrogante, que adjunta y remite los pliegos de Verificación de Producción Nacional para su respectivo análisis y aprobación mediante Resolución Administrativa fundamentada de Aprobación de Pliegos e Inicio del proceso signado con el código VPN-CBGADMR-03-2023 para la **“ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO DE INTERVENCIÓN RÁPIDA CON TRACCIÓN 4X4 PARA RESCATE”**.

**Que**, mediante Memorando N° CBGADMR-JB-2023-111-M, de fecha 24 de mayo del 2023, el CAP. (B) Tnlgo. Luis Paca Padilla Jefe De Bomberos Subrogante, dispone a Asesoría Jurídica la elaboración de la Resolución Administrativa de Aprobación de Pliegos e inicio del proceso signado con el código VPN-CBGADMR-03-2023 para la **“ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO DE INTERVENCIÓN RÁPIDA CON TRACCIÓN 4X4 PARA RESCATE”**, indicando los delegados del proceso.

**Que**, mediante Resolución Administrativa N° 51-JB-CBGADMR-2023, de fecha 29 de mayo de 2023, la máxima autoridad resolvió autorizar el inicio, aprobar los pliegos del proceso VPN-CBGADMR-003-2023 para la **“ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO DE INTERVENCIÓN RÁPIDA CON TRACCIÓN 4X4 PARA RESCATE”**, y Conformar la Comisión Técnica.

**Que**, mediante Memorando N°CBGADMR-GCP-2023-079-M de fecha 07 de junio del 2023, el Ing. Cristian Tello Analista 2 de Compras Públicas, envía a la máxima autoridad la documentación pertinente del proceso de Verificación de Producción Nacional VPN-CBGADMR-03-2023 para la **ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO DE INTERVENCIÓN RÁPIDA CON TRACCIÓN 4X4 PARA RESCATE**, ya que una vez que se ha determinado que no existe Producción Nacional, se debe solicitar al Servicio Nacional de Contratación Pública la autorización para la adquisición del vehículo, al cual se deberá anexar los siguientes documentos: Resultado de Manifestación de Interés

Características técnicas del vehículo a adquirir Justificación fundamentada para la adquisición del bien.

**Que**, mediante comunicado, de fecha 30 de mayo del 2023, el Ing. Cristian Tello Analista 2 de Compras Públicas, comunica a Delegados del proceso, que con el propósito de llevar adelante el Proceso de Verificación de Producción Nacional No. VPN-CBGADMR-03-2023 para la **ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO DE INTERVENCIÓN RÁPIDA CON TRACCIÓN 4X4 PARA RESCATE**, deberán estar presentes en todas las etapas de este proceso de acuerdo al calendario allí descrito.

**Que**, mediante Informe de Preguntas, Respuestas y/o Aclaraciones, de fecha 31 de mayo del 2023, los Delegados del proceso, atendiendo convocatoria realizada el 30 de mayo de 2023, desde la Unidad de Compras Públicas, a fin de responder oportunamente a las preguntas/aclaraciones que pudieren existir en el presente proceso, observando el Art.72 y/o Art. 73 del Nuevo Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Bro 3. Byron Amaguaya, Bro 1. Galo Alvarado y Tlgo. Galo Benavides, designados mediante Resolución Administrativa No 51-JB-CBGADMR2023, proceden a la revisión del Portal de Compras Públicas, obteniendo el siguiente resultado: EN EL PRESENTE PROCESO NO SE REALIZARON PREGUNTAS NI ACLARACIONES.

**Que**, mediante Acta de Apertura de Manifestación de Interés, de fecha 05 de junio del 2023, en la Oficina de la Unidad de Gestión de Contratación Pública, del Cuerpo de Bomberos del GADM del Cantón Riobamba a fin de proceder con la apertura de las manifestaciones de interés que pudieren existir en el presente proceso de contratación, observando lo dispuesto en el Art. 98 de la Resolución RE-SERCOP2016-0000072, Delegados mediante Resolución Administrativa No 51-JB-CBGADMR-2023, proceden a la revisión del Portal de Compras Públicas, obteniendo el siguiente resultado: SE PRESENTÓ 1 (UNA) MANIFESTACIÓN DE INTERÉS A TRAVÉS DEL SOCE.

**Que**, mediante Acta de Evaluación Manifestación de Interés, de fecha 06 de junio del 2023, atendiendo convocatoria realizada el 30 de mayo de 2023, en la Oficina de la Unidad de Gestión de Contratación Pública del Cuerpo de Bomberos del GADM del Cantón Riobamba a fin de proceder con la Evaluación de manifestaciones de interés que pudieren existir en el presente proceso de contratación, observando lo dispuesto en el Art. 9 numeral 4 y Art.10 numeral 6 de la LOSNCP; y el Art. 99 de la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072, los Delegados del proceso, proceden a la evaluación de los documentos presentados en la manifestación de interés, obteniendo el resultado allí descrito.

**Que**, mediante Resultado de Manifestaciones de Interés, emitido mediante Oficio SERCOP No. RMI-39641-2023, de fecha 07 de junio del 2023, el Servicio Nacional de Contratación Pública comunica a la máxima autoridad del Cuerpo de Bomberos que NO se ha identificado manifestaciones de interés del VEHÍCULO que cumplan con las condiciones generales y especificaciones técnicas detalladas en el mencionado proceso.

**Que**, mediante Oficio N°CBGADMR-JB-2023-164-OF, de fecha 08 de junio de 2023, la máxima autoridad del Cuerpo de Bomberos solicita al Servicio Nacional de Contratación Pública la adquisición de bienes al no existir Producción Nacional y se adjunta la documentación requerida del proceso VPN-CBGADMR-03-2023 para la **“ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO DE INTERVENCIÓN RÁPIDA CON TRACCIÓN 4X4 PARA RESCATE”**.

**Que**, mediante Oficio Nro. SERCOP-DCPN-2023-0671-O, de fecha 12 de junio de 2023, el Servicio nacional de Contratación Pública, indica a la máxima autoridad que, el Resultado de Manifestación de Interés del proceso con código Nro. VPN-CBGADMR-03-2023 ha sido aprobado con autorización AUT-SERCOP-9533.

**Que**, mediante Memorando N°CBGADMR-GCP-2023-086-M, de fecha 14 de junio del 2023, el Ing. Cristian Tello Analista 2 de Compras Públicas, solicita a la máxima autoridad la autorización para realizar la adquisición mediante un proceso de IMPORTACIÓN mediante Resolución Administrativa para la realización de Importación y conformación de la Comisión Técnica, por cuanto el Servicio Nacional de Contratación Pública, ha procedido a emitir el Certificado de Producción Nacional, mismo que se encuentra autorizado para continuar con el proceso de **“ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO DE INTERVENCIÓN RÁPIDA CON TRACCIÓN 4X4 PARA RESCATE”**.

**Que**, mediante Memorando N°CBGADMR-JB-2023-134-M, de fecha 19 de junio del 2023, la máxima autoridad del Cuerpo de Bomberos, indica a Asesoría Jurídica se sirva elaborar la Resolución Administrativa para AUTORIZAR la adquisición mediante un proceso de IMPORTACIÓN del proceso **“ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO DE INTERVENCIÓN RÁPIDA CON TRACCIÓN 4X4 PARA RESCATE”**, e indica los miembros que conformarán de la Comisión técnica.

En uso de las atribuciones previstas en el art. 6 de la Ley de Defensa contra Incendios; en el art. 88 del Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos Del País; y, en atención a lo determinado en el artículo 3 del nuevo Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, el artículo 101 de la Codificación de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública; esta autoridad,

#### **RESUELVE:**

**Art. 1.-** Autorizar la contratación mediante un proceso de IMPORTACIÓN para la **“ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO DE INTERVENCIÓN RÁPIDA CON TRACCIÓN 4X4 PARA RESCATE”**.

**Art. 2.-** Conformar la Comisión Técnica del proceso, con los servidores: Delegado de la Máxima Autoridad: Sub Tnte. Denis Valverde; Profesional Afín: Tnglo. Galo Benavides; y, Delegado del Área Requirente: Bro. Edwin Velasteguí.

**Art. 3.-** Encárguese de la ejecución de la presente Resolución la Dirección Financiera Administrativa.

**Art. 4.-** Declárese la presente Resolución de ejecución inmediata.

Dado y firmado en la Ciudad y Cantón Riobamba, Provincia de Chimborazo a los 30 días del mes de junio del año 2023.

Cap. (B) Ing. Vicente Orlando Vallejo Lara, Msc.  
**JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA**

RAZON: Riobamba a, 30 de junio de 2023.- Siento por tal que la Resolución que antecede fue suscrita en esta fecha por el Capitán de Bomberos Ing. Vicente Orlando Vallejo Lara Msc, en calidad de Jefe del Cuerpo de Bomberos del GADMR. -LO CERTIFICO.

Ab. Diego Cajas.  
**ASESOR JURÍDICO  
CBGADMR**

DC/cp